



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA LEPANTO

NIT: 800014311-9

CARRERA 11 NO 1-141

RECONOCIMIENTO OFICIAL: RES. 7684 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018

CÓDIGO DANE: 273411000725 CODIGO ICFES 104935

MURILLO – TOLIMA

## **ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION EN LA SEDE FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA LEPANTO**

### **LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado.

La educación vista como derecho fundamental y como servicio público, ha sido reconocida por la doctrina nacional e internacional como un derecho de contenido prestacional que comprende cuatro dimensiones: a) disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio; b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene que el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual está correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto; c) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y, que se garantice la continuidad en su prestación, y, d) aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse.

Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. Con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma, Los ingresos del Fondo de Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial.

La institución educativa presenta la siguiente necesidad, planteada en el plan anual de adquisiciones **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION EN LA SEDE FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA LEPANTO**

### **2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.**



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA LEPANTO  
 NIT: 800014311-9  
 CARRERA 11 NO 1-141

RECONOCIMIENTO OFICIAL: RES. 7684 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018  
 CÓDIGO DANE: 273411000725 CODIGO ICFES 104935  
 MURILLO – TOLIMA

2.1 OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION EN LA SEDE FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA LEPANTO

2.2 CLASIFICACION

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTOS
(F)SERVICIOS	(72000000)	(721000000)	(72101500)	(72101507) Servicio de mantenimiento de edificios

**3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	SITIO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SALON 001	Retirar vidrios rotos e instalar vidrios nuevos (4 ventanas, medidas específicas) a. 1.17½ x 48 cm b. 1.20⅓ x 84 cm c. 1.20 x 83½ cm d. 1.18½ x 48⅓ cm	unidad	4
2	SALON 001	Arreglar marco izquierdo de la puerta	unidad	1
3	SALON 001	Raspar, resanar, estucar y pintar 145.2 m <sup>2</sup>	M2	145
4	SALON 001	Desmontar cableado eléctrico y canaletas 30 metros	ML	30
5	SALON 001	Resanar 3 m <sup>2</sup> de piso esmaltado	M2	3
6	SALON 001	Retirar restos de persianas 30 metros (soportes metálicos)	ML	30
7	SALON 001	Aplicar pintura de aceite en zócalo de 40 cm 17,6 m <sup>2</sup>	M2	17
8	SALON 001	Corregir dos goteras cinco goteras en techo de eternit	unidad	5
9	SALON 001	Instalar protectores en tomacorrientes (son 15 tomacorrientes)	unidad	15
10	SALON 001	Instalar 1 flanche de lámina en pasillo	unidad	1
11	SALON 001	Aplicar pintura de aceite en parte externa del salón 14,64 m <sup>2</sup>	M2	14
12	SALON 002	Retirar vidrios rotos e instalar vidrios nuevos (2 ventanas) a. 1.20 x 71½ cm b. 70½ x 1.20⅓ cm	unidad	2
13	SALON 002	Aplicar pintura de aceite en zócalo de 40 cm 10 m <sup>2</sup>	M2	10



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA LEPANTO  
 NIT: 800014311-9  
 CARRERA 11 NO 1-141

RECONOCIMIENTO OFICIAL: RES. 7684 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018  
 CÓDIGO DANE: 273411000725 CODIGO ICFES 104935  
 MURILLO – TOLIMA

14	SALON 002	Raspar, resanar, estucar y pintar 87,5 m <sup>2</sup>	M2	87
15	SALON 002	Resanar 2 m <sup>2</sup> de piso	M2	2
16	SALON 002	Aplicar pintura de aceite en parte externa del salón 2,4 m <sup>2</sup>	M2	2,4
17	SALON 003	Retirar vidrios rotos e instalar vidrios nuevos (3 vidrios)a. 47½ x 1.18–2 mm b. 73½ x 1.19½ c. 48 x 1.18–2 mm	unidad	3
18	SALON 003	Aplicar pintura de aceite en zócalo de 40 cm 10 m <sup>2</sup>	M2	10
19	SALON 003	Raspar, resanar, estucar y pintar 87,5 m <sup>2</sup> Resanar 2 m <sup>2</sup> de piso	M2	87
20	SALON 003	Resanar 2 m <sup>2</sup> de piso	M2	2
21	SALON 003	Aplicar pintura de aceite parte externa del salón 10 m <sup>2</sup>	M2	10
22	Aula de Transición	Resanar dos sectores de 1 metro cada uno por 15 cm de alto	M2	0,15
23	Aula de Transición	Retirar 8 lámparas e instalar 8 plafones con bombillos	unidad	8
24	Aula de Transición	Pintar puerta pequeña de 60 cm * 60 cm	M2	0,32
25	Baños	Despegar dos sanitarios e instalar dos nuevos (a escala)	unidad	2
26	Baños	Tapar goteras del pasillo (teja de eternit)	unidad	1
27	Baños	Raspar, resanar, estucar y pintar 33,12 m <sup>2</sup>	M2	33,12
28	Baños	Aplicar pintura de aceite en parte externa (zócalo 50 cm)	M2	8

### 3.2 REQUISITOS HABILITANTES

#### 3.2.1 Requisitos habilitantes de carácter jurídico

##### 3.2.1.1 Personas Naturales

- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía
- Fotocopia de la libreta militar en el caso de oferentes varones menores de cincuenta años
- Fotocopia del Registro Único Tributario RUT, cuya fecha de impresión sea inferior a un mes antes del cierre de la convocatoria y las actividades económicas CIIU correspondan al futuro objeto del contrato
- Certificado expedido por la cámara de comercio del domicilio principal del oferente, cuando a ello haya lugar, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria y las actividades económicas CIIU correspondan al futuro objeto del contrato



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA LEPANTO

NIT: 800014311-9

CARRERA 11 NO 1-141

RECONOCIMIENTO OFICIAL: RES. 7684 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018

CÓDIGO DANE: 273411000725 CODIGO ICFES 104935

MURILLO – TOLIMA

- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Cautelares expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Manifestación de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado
- Artículo 26 de la Ley 1393 de 2010, la celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios estará condicionada a la verificación por parte del contratante de la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Protección Social, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional. En consecuencia, el oferente ha de entregar el soporte de pago y la planilla de liquidación PILA del mes inmediatamente anterior a la fecha de celebración del contrato, toda vez que El Decreto 1273 de 2018 reglamentó el pago de la cotización mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo de los trabajadores independientes
- **FORMATO DE HOJA DE VIDA.** El formato único de hoja de vida es el instrumento para la obtención estandarizada de datos sobre el personal que presta sus servicios a las entidades y a los organismos del sector público, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública. Están obligados a diligenciar el formato único de hoja de vida, con excepción de quienes ostenten la calidad de miembros de las Corporaciones Públicas: 1. Los empleados públicos que ocupen cargos de elección popular y que no pertenezcan a Corporaciones Públicas, de período fijo, de carrera y de libre nombramiento y remoción, previamente a la posesión. 2. Los trabajadores oficiales. 3. Los contratistas de prestación de servicios, previamente a la celebración del contrato. (DECRETO 1083 DE 2015).
- **CERTIFICACION DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.** Conforme lo afirma el artículo 6 de la Ley 2097 DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, "El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también. Se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado" En consecuencia, el proponente deberá anexar el correspondiente certificado de no encontrarse inscrito en el registro REDAM.
- **REGISTRO DE DELITOS SEXUALES.** Conforme lo establece el artículo de la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el decreto 0753 de 2019, cuando el contrato a celebrarse requiera por parte del contratista, los subcontratista que este contrato y demás personas involucradas en el desarrollo del objeto contractual, un trato directo y habitual con niños, niñas y adolescentes, entendido este como "aquella interacción o trato personal o a través de cualquier medio tecnológico, que se genere en el ejercicio del empleo, oficio o profesión que comporte un contacto con los menores de edad que tenga carácter habitual, es decir,



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA LEPANTO  
NIT: 800014311-9  
CARRERA 11 NO 1-141

RECONOCIMIENTO OFICIAL: RES. 7684 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018  
CÓDIGO DANE: 273411000725 CODIGO ICFES 104935  
MURILLO – TOLIMA

que se genere con frecuencia” (artículo 1 decreto 753/2019), deberán adjuntar de estos (contratista, subcontratista y demás personas) la autorización expresa para la consulta del Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales

### 3.2.1.2 Personas Jurídicas

- Fotocopia del Registro Único Tributario RUT, cuya fecha de impresión sea inferior a un mes antes del cierre de la convocatoria y las actividades económicas CIIU correspondan al futuro objeto del contrato
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido por la cámara de comercio del domicilio principal del oferente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria. En el certificado se deben evidenciar las facultades del representante legal para suscribir contratos (objeto y cuantía) y las actividades económicas CIIU correspondan al futuro objeto del contrato
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Manifestación de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.
- Cuando se trate de personas jurídicas se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o contador público y por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Del contador que suscribe la certificación se hará entrega de la fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta central de contadores con fecha de expedición no inferior a un mes.
- FORMATO DE HOJA DE VIDA. Para personas jurídicas cuando se trata de prestación de servicios.
- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía del representante legal
- Fotocopia de la libreta militar en el caso de varones menores de cincuenta años del representante legal
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA LEPANTO

NIT: 800014311-9

CARRERA 11 NO 1-141

RECONOCIMIENTO OFICIAL: RES. 7684 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018

CÓDIGO DANE: 273411000725 CODIGO ICFES 104935

MURILLO – TOLIMA

- Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Cautelares expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal.
- CERTIFICACION DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. Conforme lo afirma el artículo 6 de la Ley 2097 DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, "El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también. Se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado" En consecuencia, el proponente deberá anexar el correspondiente certificado de no encontrarse inscrito en el registro REDAM.
- REGISTRO DE DELITOS SEXUALES. Conforme lo establece el artículo de la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el decreto 0753 de 2019, cuando el contrato a celebrarse requiera por parte del contratista, los subcontratista que este contrato y demás personas involucradas en el desarrollo del objeto contractual, un trato directo y habitual con niños, niñas y adolescentes, entendido este como "aquella interacción o trato personal o a través de cualquier medio tecnológico, que se genere en el ejercicio del empleo, oficio o profesión que comporte un contacto con los menores de edad que tenga carácter habitual, es decir, que se genere con frecuencia" (artículo 1 decreto 753/2019), deberán adjuntar de estos (contratista, subcontratista y demás personas) la autorización expresa para la consulta del Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales

**NOTA 01.** Mientras el Ministerio de Salud y protección social habilita la herramienta tecnológica para dar cumplimiento al parágrafo cuarto del artículo 50 de la ley 789 de 2002, adicionado por el decreto ley 2106 de 2019, los oferentes seguirán entregando de manera física la correspondiente planilla y pago de aportes al sistema de seguridad social.

**NOTA 02.** Mientras la Agencia Nacional Digital habilita el servicio ciudadano digital de interoperabilidad, para dar cumplimiento al párrafo cuarto del artículo 10 del decreto ley 2106 de 2019, los oferentes seguirán entregando de manera física los documentos no contenidos en el mencionado servicio.

### 3.3 DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA

Para la realización de los fines, los contratistas:

1o. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.

En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA LEPANTO

NIT: 800014311-9

CARRERA 11 NO 1-141

RECONOCIMIENTO OFICIAL: RES. 7684 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018

CÓDIGO DANE: 273411000725 CODIGO ICFES 104935

MURILLO – TOLIMA

incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato.

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.

3o. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

Las autoridades no podrán condicionar la participación en licitaciones o concursos ni la adjudicación, adición o modificación de contratos, como tampoco la cancelación de las sumas adeudadas al contratista, a la renuncia, desistimiento o abandono de peticiones, acciones, demandas y reclamaciones por parte de éste.

4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

5o. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

#### **4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.**

Conforme se evidenció en el análisis del sector, el valor estimado del posible contrato producto del presente proceso de selección está en la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$ 8.272.730).M/cte.

##### **4.1 FORMA DE PAGO**

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en un solo pago una vez se cuente con el informe por parte del contratista, el recibido del acta de avance y/o finalización del contrato por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales mediante giro de cheque o transferencia bancaria, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja).

Conforme el artículo 50 DE LA LEY 789 para el pago del contrato se requería que el contratista se encuentre al día en los aportes al sistema de seguridad social entendido este como salud, pensión, riesgos laborales y los aportes a caja de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando a ello hubiere lugar.

Las instituciones educativas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA LEPANTO

NIT: 800014311-9

CARRERA 11 NO 1-141

RECONOCIMIENTO OFICIAL: RES. 7684 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018

CÓDIGO DANE: 273411000725 CODIGO ICFES 104935

MURILLO – TOLIMA

durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Para esto tendrá en cuenta la normatividad expedida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social o quien haga sus veces, con respecto a la presunción de costos o a la declaratoria de expensas, según corresponda.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución

## **5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Considera la institución educativa que un plazo razonable para cumplir el objeto contractual es de un mes (1) mes.

## **6. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR**

Producto del proceso de selección y con el propósito de satisfacer la necesidad, la institución educativa celebraría un contrato de OBRA entendidos estos así:

CONTRATO DE OBRA. Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

## **7. SUPERVISIÓN**

La supervisión será ejercida por el Martha Elena Valenzuela Palomino. En cumplimiento de la presente delegación el Supervisor del presente contrato deberá:

1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
4. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato
5. Informar por escrito al señor alcalde, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa.
6. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista.



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA LEPANTO

NIT: 800014311-9

CARRERA 11 NO 1-141

RECONOCIMIENTO OFICIAL: RES. 7684 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018

CÓDIGO DANE: 273411000725 CODIGO ICFES 104935

MURILLO – TOLIMA

## **8. PROCESO DE SELECCIÓN A UTILIZAR POR LA INSTITUCION EDUCATIVA.**

La modalidad de selección y la contratación se efectúa de conformidad con lo consagrado en el Régimen Especial. El Consejo Directivo establece que de conformidad con el acuerdo No 015 del 4 de diciembre de 2025, la Ley 715 de 2001 artículo 13 inciso 4, el Decreto 1075 DE 2015 y el acuerdo 11 de 2022 los procesos contractuales que realice la Institución Educativa de cuantía inferior a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes, se registrará exclusivamente por lo establecido en el Reglamento de Contratación a su vez adopta y faculta al rector (a) para que celebre o contrate cuando el valor del contrato a celebrar sea igual o inferior a 20 (SMLMV)., de acuerdo a las cuantías y siguiendo los trámites, garantías, constancias y publicación establecidas por el Consejo Directivo con sujeción a los principios de la contratación.

## **9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

10. Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con la Institución educativa:

- a. Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes
- b. Quienes participaron en las licitaciones o concursos o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.
- c. Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad
- d. Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.
- e. Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.
- f. Los servidores públicos.
- g. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
- h. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso.
- i. Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquéllos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.
- j. Las inhabilidades a que se refieren los literales c), d), e i) se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad, o de la sentencia que impuso la pena, o del acto que dispuso la destitución; las previstas en los literales b) y e), se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ocurrencia del hecho de la participación en la licitación o concurso, o de la celebración del contrato, o de la de expiración del plazo para su firma.
- k. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA LEPANTO

NIT: 800014311-9

CARRERA 11 NO 1-141

RECONOCIMIENTO OFICIAL: RES. 7684 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018

CÓDIGO DANE: 273411000725 CODIGO ICFES 104935

MURILLO – TOLIMA

transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas

- i. Las personas naturales o jurídicas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, a las alcaldías o al Congreso de la República, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato. La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprenderá también a las personas jurídicas en las cuales el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, las alcaldías o al Congreso de la República. La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales.

2o. Tampoco podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la institución educativa:

- a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
- b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
- c) El cónyuge compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
- d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ello, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.
- e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
- f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA LEPANTO  
NIT: 800014311-9  
CARRERA 11 NO 1-141

RECONOCIMIENTO OFICIAL: RES. 7684 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018  
CÓDIGO DANE: 273411000725 CODIGO ICFES 104935  
MURILLO – TOLIMA

cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad también operará para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

#### **10. SITIO Y DURACION DE LA PUBLICIDAD DE LA INVITACION.**

La invitación conforme lo establecido en el manual de contratación se efectuará invitando a dos actores del mercado a presentar la propuesta, cuyo plazo será de un día.

#### **11. ENTREGA DE LAS PROPUESTAS POR PARTE DE LOS OFERENTES.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 38 del Manual de Contratación, los oferentes deberán entregar sus propuestas en sobre cerrado, debidamente identificado con el proceso de invitación pública al que aplican y con los datos del proponente, las cuales serán radicadas ante la unidad de correspondencia de la Institución Educativa o quien haga sus veces, dependencia que será la única autorizada para certificar, mediante acta, las propuestas allegadas a cada proceso de contratación.

No obstante, lo anterior, y en aplicación del párrafo primero del citado artículo, la Institución Educativa, atendiendo a sus condiciones geográficas y de acceso, así como al hecho de encontrarse ubicada en el municipio de Murillo – Tolima, municipio distante de los principales centros urbanos y que no cuenta con oferentes locales, estima conveniente habilitar como medio oficial para la recepción de las propuestas el correo electrónico institucional [murillo.ietlepanto@sedtolima.edu.co](mailto:murillo.ietlepanto@sedtolima.edu.co), con el fin de garantizar los principios de transparencia, economía, pluralidad de oferentes y libre competencia.

En este caso, la unidad de correspondencia o quien haga sus veces en la Institución Educativa será igualmente la única dependencia autorizada para certificar, mediante acta, las propuestas recibidas por dicho medio.

#### **12. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS POR PARTE DE LOS OFERENTES.**

Según corresponda a cada proceso de contratación, los documentos que serán entregados por los oferentes, son:

- 1) Carta de presentación de la propuesta, según modelo adjunto
- 2) Requisitos habilitantes conforme al contenido del presente documento
- 3) Propuesta económica

**Los documentos contentivos de la propuesta, deberán estar foliados y firmados en original.**



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA LEPANTO

NIT: 800014311-9

CARRERA 11 NO 1-141

RECONOCIMIENTO OFICIAL: RES. 7684 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018

CÓDIGO DANE: 273411000725 CODIGO ICFES 104935

MURILLO – TOLIMA

Cuando los documentos estén firmados mediante firma digital, esta tendrá que dar cumplimiento a lo contenido en la ley 527 de 1999 y demás normas que regulen la materia.

### **13. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.**

La Institución educativa, a través del ordenador del gasto o de la persona o personas en quien él delegue la función, debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la institución educativa debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. De lo anterior se levantará un acta por las personas que intervinieron en el proceso de revisión y evaluación.

13.1. DE LA SUBSANABILIDAD. La ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas no son título suficiente para su rechazo. En consecuencia, La institución educativa puede solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación.

Si el oferente que fue requerido para subsanar no lo hace en el tiempo que le otorgue la institución educativa, se entenderá rechazada la propuesta.

13.2. INCIDENCIA DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO EN LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. (...) En este sentido, y para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, las entidades deberán evaluar las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA, pues en caso contrario, si un proponente que no es responsable de IVA pero que el bien o servicio objeto del proceso de contratación sí está gravado con el mencionado impuesto presenta su oferta sin incluir el valor correspondiente al IVA, la entidad estaría evaluando un valor incompleto y no aquel que de acuerdo con su estudio del mercado es el valor final del presupuesto del contrato. (...) la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente considera que la evaluación de las ofertas se debe hacer íntegramente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato. (Concepto 201913000007229 CCE).

13.3. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. La Entidad Estatal debe identificar la posible participación de este tipo de ofertas en el Estudio del Sector asociado al Proceso de Contratación específico y solicitar aclaraciones a los proponentes, cuando a ello hubiere lugar



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA LEPANTO  
NIT: 800014311-9  
CARRERA 11 NO 1-141

RECONOCIMIENTO OFICIAL: RES. 7684 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018  
CÓDIGO DANE: 273411000725 CODIGO ICFES 104935  
MURILLO – TOLIMA

13.4. DESEMPATE. Cuando dos propuestas queden empatadas, se aceptará la que primero se haya presentado en el tiempo según acta de entrega mencionada en el artículo 36 del manual de contratación.

13.5. UNICO OFERENTE. Cuando para una invitación pública a presentar ofertas se presente un solo oferente, siempre y cuando este cumpla con los requisitos establecidos en los estudios previos y en la invitación publica a presentar ofertas, podrá ser adjudicada a este único oferente.

#### 13.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

- a) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- b) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
- c) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
- d) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
- e) Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
- f) Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente.
- g) Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección.
- h) Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos y cuya justificación no sea válida para el organismo.
- i) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- j) Cuando no se oferten las cantidades mínimas requeridas.
- k) Cuando los oferentes no tengan en cuenta dentro de su propuesta económica tanto el presupuesto oficial asignado, como total y por ítem.
- l) La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido en la Invitación, sin desconocer el principio de subsanabilidad
- m) Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento de la entidad contratante, respecto de los documentos contemplados en los REQUISITOS HABILITANTES, lo anterior con el fin de ser anexada a la propuesta presentada inicialmente.
- n) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la institución.
- o) La no presentación de la oferta económica.
- p) No tener capacidad jurídica al momento de presentación de la oferta.



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA LEPANTO

NIT: 800014311-9

CARRERA 11 NO 1-141

RECONOCIMIENTO OFICIAL: RES. 7684 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018

CÓDIGO DANE: 273411000725 CODIGO ICFES 104935

MURILLO – TOLIMA

- q) No cumplir con la capacidad financiera solicitada en los pliegos (contar con indicadores financieros menores a los solicitados), cuando haya lugar a ello
- r) Cuando los oferentes realicen modificaciones a los ítems o supriman algún aspecto relacionado en las condiciones técnicas
- s) Y las demás contempladas en la Ley

13.7. DECLARATORIA DE DESIERTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el ordenador del gasto DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

#### **14. EXENCION DEL IMPUESTO A LAS VENTAS**

1. La Ley 80 DE 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA, establece en el numeral 1 del artículo 32 "De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: 1. Contrato de Obra Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago." (negrilla fuera de texto)

2. Ahora bien, la Ley 21 DE 1992 en su artículo 100 afirma "Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA."

3. Conforme lo expreso el Honorable Consejo de Estado en concepto 2386 de 2018 sala de consulta y servicio civil "(...) En este marco, aquellas obras necesarias para corregir o enmendar los deterioros o menoscabos producidos en el tiempo por el natural uso del bien inmueble, son considerados en nuestra legislación nacional como contratos de obra. (...) Ahora bien, téngase en cuenta que el contrato de mantenimiento de que trata el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 es una "especie" del género del contrato de obra, lo que implica dos consecuencias (i) no se refiere a cualquier tipo de mantenimiento de un bien sino solo aquellos que implican "obra", es decir, intervención sobre el bien; para que funcione en forma adecuada y (ii) recaer sobre inmuebles. Son dos requisitos concurrentes sin los cuales no se genera un contrato de obra"

4. En oficio 916981 de septiembre 19 de 2022 emitido por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, se lee "(...) De modo que, para la procedencia de la exclusión del IVA de que trata el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, debe darse cumplimiento a tres elementos, a saber: 1. La parte contratante debe corresponder a una entidad territorial y/o a una entidad



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA LEPANTO

NIT: 800014311-9

CARRERA 11 NO 1-141

RECONOCIMIENTO OFICIAL: RES. 7684 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018

CÓDIGO DANE: 273411000725 CODIGO ICFES 104935

MURILLO – TOLIMA

descentralizada del orden Departamental o Municipal, inclusive Distrital; en otras palabras, se trata de un sujeto calificado. 2. La parte contratista puede ser una persona natural y/o jurídica. 3. El contrato celebrado debe ser uno de obra pública, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

### **15. GARANTIAS**

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo En virtud que el valor del contrato se encuentra en el rango de la mínima cuantía, según la normatividad de contratación aplicable a la materia, LA INSTITUCIÓN se abstiene de exigir garantías para el cumplimiento de las obligaciones contractuales acá pactadas.

### **16. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.**

El proceso de selección que adelante la institución educativa se encuentra respaldado por un certificado de disponibilidad presupuestal según la siguiente información:

Disponibilidad Presupuestal: 202500000001

Código presupuestal: 2.1.2.02.02.005.01 – 2.3.2.02.02.005.01

Fuente: Sistema general de participaciones

Dada en Murillo, Tolima a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2026.

**EDWARD ANDREY RUBIO OROZCO**  
**Rector-Ordenador del gasto**